



Consejo de Ministros

El Gobierno lleva al TC dos acuerdos de la Mesa del Parlament de Cataluña que incumplen providencias y sentencias previas

- **La Mesa admitió a trámite una propuesta de resolución que vuelve a incidir en la reprobación de la monarquía, el derecho de autodeterminación y la pretendida soberanía del pueblo catalán y rechazó solicitudes de reconsideración de la misma, desoyendo con ello decisiones previas del TC**
- **Además, el Gobierno ha decidido solicitar dictamen al Consejo de Estado para impugnar una moción aprobada por el Pleno del Parlament que cuestiona la independencia judicial**

Madrid, 31 de octubre de 2019.- El Consejo de Ministros ha aprobado plantear tres incidentes de ejecución de sentencia ante el Tribunal Constitucional contra los acuerdos de la mesa del Parlament por los que, primero, admitió a trámite la Propuesta de resolución de respuesta a la sentencia del Tribunal Supremo sobre los hechos del 1 de octubre, el 22 de octubre, y, después, rechazó las solicitudes de reconsideración que presentaron algunos grupos frente a esa primera decisión, mediante un acuerdo el 29 de octubre.

Dicha propuesta de resolución vuelve a incidir, en su inciso 11, en la reprobación de la monarquía, el derecho de autodeterminación y la pretendida soberanía del pueblo catalán, por lo que el Gobierno considera que, con estos acuerdos, la Mesa del Parlament ha incumplido dos providencias que dictó el Tribunal Constitucional el 10 y el 16 de octubre, así como las sentencias 98/2019, de 17 de julio, 259/2015, de 2 de diciembre y 136/2018, de 13 de diciembre, referidas a estos asuntos.

En concreto, en dichas providencias, el Tribunal Constitucional ya suspendió resoluciones que insistían en la reprobación de la monarquía, el derecho de autodeterminación y la soberanía del pueblo catalán e instó a la Mesa del Parlament a paralizar las iniciativas que supongan ignorar esta suspensión y a

paralizar las iniciativas que supongan eludir o ignorar las mencionadas sentencias del Tribunal Constitucional.

Además de las peticiones de reconsideración de varios grupos, los letrados del Parlament advirtieron a la Mesa del deber de inadmitirla en lo que se refiere al apartado referido. Es decir, el president del Parlament, el secretario general y los demás miembros de la Mesa tenían pleno conocimiento de que con su acuerdo de admisión a trámite y con su acuerdo de rechazo de las reconsideraciones planteadas estaban incumpliendo resoluciones adoptadas por el Tribunal Constitucional, que además les fueron notificadas personalmente.

En dichas providencias, el Tribunal Constitucional advirtió además al presidente y a la Mesa de “las eventuales responsabilidades, incluida la penal, en las que pudieran incurrir” si ignoraban o eludían sus decisiones, como ahora el Gobierno considera que ha ocurrido, al admitir la nueva propuesta de resolución.

Entendiendo que la actuación impugnada constituye nuevamente un acto de manifiesto incumplimiento en las providencias de 10 y de 16 de octubre y en las SSTC 98/2019, 259/2015 y 136/2018, el Gobierno considera necesario adoptar aquellas medidas que impidan la persistencia en dicho incumplimiento y que eviten que pueda producir efectos y el menoscabo de la eficacia de lo acordado por el tribunal en aquellas resoluciones.

Solicitud de advertencia y notificación personal

Por ello, el Gobierno acuerda:

- Plantear ante el Tribunal Constitucional, incidentes de ejecución por incumplimiento de las Providencias del Tribunal Constitucional de 10 y de 16 octubre de 2019 y de las SSTC 98/2019, de 17 de julio, 259/2015, de 2 de diciembre, y 136/2018, de 13 de diciembre, solicitando la declaración de nulidad (i) del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cataluña por el que se admite a trámite la Propuesta de resolución de respuesta a la sentencia del Tribunal Supremo sobre los hechos del 1 de octubre, de fecha 22 de octubre, exclusivamente en cuanto a la admisión a trámite del siguiente inciso: 11. (...) “Por ello, reitera y reiterará tantas veces como lo deseen los diputados y las diputadas...la reprobación de la monarquía, la defensa del derecho a la autodeterminación y la reivindicación de la soberanía del pueblo de Cataluña para decidir su futuro político”, (ii) del Acuerdo de la Mesa del

Parlamento de Cataluña por el que se rechazan las solicitudes de reconsideración presentadas por el Grupo Parlamentario PSC, el Grupo Parlamentario Ciudadanos y el Subgrupo del PP en el Parlamento de Cataluña frente al Acuerdo de la Mesa de 22 de octubre, de fecha 29 de octubre, y con expresa invocación del artículo 161.2 de la Constitución a fin de que se produzca la inmediata suspensión de los referidos Acuerdos de la Mesa, exclusivamente en cuanto a la admisión a trámite del inciso antes referido.

- Solicitar al Tribunal Constitucional que en la providencia en que se decrete la suspensión de la actuación impugnada, y en la resolución que en su momento se dicte resolviendo el incidente de ejecución, se ordene la práctica, al amparo del artículo 87.1 LOTC, de su notificación personal en los términos de los siguientes apartados.
- Solicitar al Tribunal que, en dicha notificación relativa a la providencia en que se decrete la suspensión de los Acuerdos de la Mesa, se advierta al presidente del Parlament, Roger Torrent i Ramió, al secretario general, Xavier Muro i Bas, y a los miembros de la Mesa, Josep Costa i Rosselló, Joan García González, Eusebi Campdepadrós i Pucurul, David Pérez Ibáñez, Laura Vilchez Sánchez y Adriana Delgado i Herreros, de su obligación de impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga ignorar o eludir la suspensión acordada, apercibiéndoles de las eventuales responsabilidades, incluida la penal, en las que pudieran incurrir.
- Solicitar al Tribunal que, en la notificación de la resolución que en su momento se dicte resolviendo el incidente de ejecución correspondiente se requiera, igualmente, al presidente del Parlament, Roger Torrent i Ramió, al secretario general, Xavier Muro i Bas, y a los miembros de la Mesa, Josep Costa i Rosselló, Joan García González, Eusebi Campdepadrós i Pucurul, David Pérez Ibáñez, Laura Vilchez Sánchez y Adriana Delgado i Herreros, de su deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa, jurídica o material, que directa o indirectamente suponga ignorar o eludir la Sentencia del Tribunal Constitucional 98/2019, de 17 de julio, y la decisión que este Tribunal dicte, caso de ser estimada esta demanda incidental, apercibiéndoles de las eventuales responsabilidades, incluida la penal, en las que pudieran incurrir.
- Solicitar al Tribunal Constitucional que, en su caso, acuerde deducir oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal

que pudiera corresponder al amparo del artículo 92.4 d) la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional por el incumplimiento de las resoluciones referidas en el primer apartado.

Solicitud de dictamen al Consejo de Estado

Además, en otro acuerdo del Consejo de Ministros, el Gobierno ha decidido solicitar al Consejo de Estado la emisión de dictamen para impugnar la moción 123/XII del Parlament de Catalunya, sobre la vulneración de derechos fundamentales, aprobada en el Pleno del Parlament el pasado 24 de octubre.

La moción objeto de esta solicitud califica el juicio llevado a cabo en el Tribunal Supremo por los hechos ocurridos en torno al referéndum del 1 de octubre de 2017 de “proceso arbitrario y sesgado” y sostiene que la gestión del presidente de la sala, Manuel Marchena, fue “más propia de un sistema judicial autoritario”, por lo que insta al Parlament a declarar su “rechazo” a la sentencia.

El Gobierno considera que la moción es impugnable en cuanto supone el cuestionamiento de la independencia judicial, elemento central en un Estado de derecho y, como tal, garantizada constitucionalmente para lograr la inmunidad de los jueces y magistrados a las presiones procedentes de los demás poderes públicos. En opinión del Gobierno, las decisiones de jueces y magistrados no son un objeto excluido del debate público, pero sí de una resolución dictada por el órgano capaz de expresar la voluntad institucional de la comunidad autónoma que ponga en cuestión la independencia judicial reconocida en el artículo 117 de la Constitución.

En una sociedad democrática todo ejercicio del poder está sometido a la crítica pública, pero el Gobierno considera que difícilmente es asumible que esté sometido a la reprobación institucional de otro poder del Estado.